



## CHUBUT

### LEY 4890

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Prueba obligatoria de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito y la fibrosis quística o mucoviscidosis en niños recién nacidos. Adhesión de la Provincia a la ley nacional 24.438.

Sanción: 23/07/2002; Promulgación: 07/08/2002;  
Boletín Oficial 16/08/2002

Artículo 1° - Adhiérase la Provincia del Chubut a la [Ley Nacional N° 24.438](#) Prueba Obligatoria de Rastreo para la Detección Precoz de la Fenilcetonuria, el Hipotiroidismo Congénito y la Fibrosis Quística o Mucoviscidosis en Niños Recién Nacidos en todos sus términos.

Art. 2° - El Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut deberá, en el término de noventa (90) días de sancionada la presente Ley, tener adaptados los mecanismos de operatividad para la puesta en marcha de las pruebas de obligatoriedad de rastreo, como así también adecuadas las partidas presupuestarias para la aplicabilidad de la presente Ley.

Art. 3° - El Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut reglamentará la presente Ley en el término de treinta (30) días y considerará el [Decreto Nacional N° 1316/94](#) del 4 de agosto de 1994, y la Resolución N° 508/96 del 11 de noviembre de 1996, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, al momento de su reglamentación.

Art. 4° - La Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá crear un registro con fines estadísticos en forma conjunta con los prestadores privados que realicen estos estudios en la Provincia.

Art. 5° - Ley general. Comuníquese, etc.

